



Junta General
del Principado de Asturias

RESOLUCIÓN del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, del 7 de octubre de 2020, por la que procede a la corrección del error material en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el expediente B5003/2020/4 para la contratación de los suministros de energía eléctrica y gas para los edificios de la Junta General del Principado de Asturias (B5003/2020/4).

1. Mediante Resolución del Presidente de la Junta General, de 18 de septiembre de 2020, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el expediente para la contratación de los suministros de energía eléctrica y gas para los edificios de la Junta General del Principado de Asturias, autorizándose asimismo el gasto correspondiente y disponiendo la apertura del procedimiento abierto.
2. El anuncio de licitación fue remitido al Diario Oficial de la Unión Europea el 22 de septiembre de 2020 y publicado el 24 de septiembre de 2020. Se fijó como fecha límite de presentación de proposiciones el 7 de octubre de 2020, y como fecha de celebración de la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas el 9 de octubre de 2020.
3. Se ha advertido error en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación en concreto, en la fórmula matemática que, de conformidad con la cláusula 15. 1, se aplicará para determinar el precio más bajo del Lote 1 energía eléctrica, debido al error material cometido al trasladar la fórmula contenida en el documento titulado **“SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO”** que sirvió de base para calcular el valor estimado del contrato, de modo que, donde dice:

$$\text{Precio (€)} = 655.000(0,27 p_1 + 0,47 p_2 + \mathbf{24 p_3}) + P_{FR} + P_{CN} + 2MRP$$

Debía de decir:

$$\text{Precio (€)} = 655.000(0,27 p_1 + 0,47 p_2 + \mathbf{0,26 p_3}) + P_{FR} + P_{CN} + 2MRP$$

4. El Artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala que “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.
5. El defecto advertido no supone un vicio de nulidad del pliego, por lo que procede la subsanación, que se realiza antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. No obstante, a efectos de no causar perjuicio a quienes las hayan podido presentar, resulta



Junta General
del Principado de Asturias

adecuado ampliar el plazo de presentación de ofertas para adaptarlas al dato corregido, así como, en su consecuencia, fijar nueva fecha para apertura de las mismas.

En atención a lo expuesto, en virtud de las competencias delegadas por la Mesa de la Cámara por Acuerdo de 22 de junio de 2020,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la corrección del error material advertido en la fórmula matemática que, de conformidad con la cláusula 15. 1, se aplicará para determinar el precio más bajo del Lote 1 energía eléctrica, debido al error aritmético cometido al trasladar la fórmula contenida en el documento titulado “**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**” que sirvió de base para calcular el valor estimado del contrato, de modo que, donde dice:

$$\text{Precio (€)} = 655.000(0,27 p_1 + 0,47 p_2 + \mathbf{,24 p_3}) + P_{FR} + P_{CN} + 2MRP$$

Debe decir:

$$\text{Precio (€)} = 655.000(0,27 p_1 + 0,47 p_2 + \mathbf{0,26 p_3}) + P_{FR} + P_{CN} + 2MRP$$

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas que finalizará el 16 de octubre de 2020, a las 18:00 horas. La Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo 2 que contiene las ofertas económicas el día 20 de octubre de 2020, a las 12:00 horas.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la Junta General y en las plataformas oficiales que correspondan y mantener la validez del contenido de los restantes documentos que conforman el expediente administrativo de licitación.

Junta General, 7 de octubre de 2020.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 22 de junio de 2020)



Marcelino Marcos Líndez